



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.6/2024
15 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día viernes quince de marzo de dos mil veinticuatro, presentes en modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos; Marvin Esau Sorto; Otto Karim Guzmán Barrera; Luis Alfredo Siliézar Cardona; Saúl Ernesto García Castellón y José Eduardo Amaya Deleón; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano; Oscar Armando Aguiñada y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); se registra la ausencia de los licenciados: Horacio Alfredo Castellanos Chacón y Ana Gisela Martínez. Seguidamente la señora presidenta, toma la palabra brindando una cordial bienvenida y da inicio a la sesión, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación.
- III. Informe de Presidencia.
- IV. Comisión de Inscripción y Registro.
- V. Comisión Normas de Ética Profesional.
- VI. Comisión Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría.
 - I. Comisión de Educación Continuada.
 - II. Comisión de Innovación y Tecnología.
 - III. Comisión Normas de Auditoría.
 - IV. Levantamiento de la sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de nueve directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación. Se procede a dar lectura al acta anterior la cual no presentando observaciones se aprueba; seguidamente la presidenta, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. Informe de Presidencia. Se informó que se están realizando reuniones con el personal clave del Centro Nacional de Registros, para concretar un convenio institucional, que será de gran importancia en la implementación de los certificados de Firma Electrónica, para profesionales de la contaduría pública.
- IV. Comisión de Inscripción y Registro.
 - IV.1. Solicitud de autorización de inscripción de contadores al registro de profesionales del CVPCPA. Se relaciona el archivo de resoluciones de auditores No.30 y contadores N°.31. La comisión informa que fueron recibidas 10



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

solicitudes para inscripción de auditores y 45 solicitudes para inscripción de auditores para el ejercicio de la contabilidad, donde se evaluó el cumplimiento de los requisitos estipulados en la LREC; por lo anterior se sugiere al Consejo autorizar las 3 solicitudes para el ejercicio de la contabilidad y la auditoría según corresponda. Anexo 1. ACUERDO 1: Se autorizan 10 solicitudes para profesionales para el ejercicio de la auditoría; 45 solicitudes para inscripción de nuevos contadores.

IV.2. Autorización de cambios en información básica en el registro de profesionales. Se presentan una solicitud para el cambio de información básica en el registro de -----, por lo que la comisión solicita se apruebe la modificación del estatus en el registro de profesionales. ACUERDO 2: Se aprueba la modificación en el registro de profesionales que lleva el Consejo, por cambio de apellidos de las solicitantes: ----- bajo el mismo número de inscripción.

IV.3. Solicitud de autorización de inscripción de persona jurídica. La comisión presenta la solicitud de la sociedad -----, por lo que según la información presentada en los testimonios de escrituras de constitución y de modificación al pacto social, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en cuanto a la finalidad, administración, representación legal y uso de la firma, firma de documentos, entre otros aspectos. La Comisión sugiere se autorice la inscripción. ACUERDO 3: Se autoriza la inscripción en el registro de firmas a la sociedad ----- para el ejercicio de la contabilidad.

IV.4. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores. Se dan por admitidas 2 solicitudes de auditor y 42 solicitudes de contador para iniciar el proceso de verificación e inscripción en el registro de profesionales que lleva este Consejo. Anexo 2. ACUERDO 4: El Consejo autoriza 2 autos de admisión para ejercer la auditoría y 42 autos de admisión para ejercer la contaduría y su respectiva notificación.

IV.5. Varios.

IV.5.1. Firma Electrónica- UANATACA. Se informa que el equipo del departamento de Inscripción y Registro, designado para la certificación de firma electrónica, ha sido debidamente capacitado y ha superado con éxito el examen pertinente para emitir certificados de firma electrónica. Se deja pendiente el procedimiento y el lanzamiento de la campaña de divulgación sobre el nuevo servicio que se tiene previsto ofrecer a los regulados hasta definir todos los detalles.

IV.5.2. Audiencia realizada con el licenciado -----, quien expresó sus antecedentes profesionales, expresando además ser graduado de universidad salvadoreño; no obstante, siendo actualmente ciudadano nicaragüense, aún no ha completado su proceso de nacionalización como salvadoreño; por lo que se le exhorto a continuar su trámite de nacionalidad en el país para que pueda completar su registro en este Consejo de conformidad con la LREC.

V. Comisión Normas de Ética Profesional.

V.1. Denuncia interpuesta por el Licenciado -----, Se informa a la comisión que, en el mes de enero 2022, se formalizó la constitución de la sociedad denominada ----- de 20 acciones en total, correspondiéndole 10 acciones al denunciante y las otras 10 acciones al



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ingeniero agrónomo ----- . Además, que, en el mes de marzo, junio y septiembre de 2022, el denunciante le explicó al ----- la importancia de la contratación de auditoría externa, en el mes de diciembre de 2022, por lo que ----- para ejercer la auditoría externa, sin contar con el acta de nombramiento y sin estar registrado en el CNR. Durante el año 2022 el denunciante menciona que fue él, quien trabajó en controles de pagos de clientes, pagos de créditos de proveedores y otras funciones administrativas, la contabilidad, por lo que le dijo ----- que no podía fungir ese cargo por su calidad de accionista dentro de la empresa. Por lo anterior, entregó toda la información al -----, porque le dijo que él contrataría a una persona para que trabajase la contabilidad del año 2022. Expusieron, que el 17 de marzo de 2023, le presentaron un documento en donde el señor auditor externo menciona que el informe de auditoría estaría presentándolo en fecha 17 de abril de 2023, lo cual ha venido prorrogando hasta este día. En vista del caso presentado se sugiere emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles en vista que el Consejo no tiene competencia para intervenir en relaciones contra terceros de conformidad con los artículos 36, 45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. ACUERDO 5: Se aprueba emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada por -----, y a la vez se declare inadmisibles en base a los artículos 36, 45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

V.2. Denuncia interpuesta por ----- en contra de los señores ----- . Se expresa que se recibió de parte del señor ----- la renuncia a su cargo como Tesorero y también la renuncia de la señora -----, a su cargo de contadora, de forma inmediata, de manera premeditada, unilateral y sin previo aviso, quienes integraban la Unidad Financiera Institucional del ----- . Donde la denuncia, expresa que, "-----". En relación a esta denuncia, la comisión solicita al Consejo emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles en vista que el Consejo no tiene competencia para intervenir en relaciones contra terceros de conformidad con los artículos 36, 45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. ACUERDO 6: Se aprueba emitir resolución que tenga por recibida la denuncia por -----, en contra de los señores ----- y a la vez se declare inadmisibles en conformidad con los artículos 36, 45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

V.3. Denuncia presentada por -----, en contra del señor ----- . Se informa que el licenciado -----, ----- quien representa al ----- - se refirió a su persona de forma burlesca al requerirle información relativa a la entrega del Crédito Fiscal, por arrendamiento, a pesar que el mismo es el contador del referido señor. En ese sentido el día 08-02-24 al enviarle una nota con ref. ----- de parte de la sociedad -----, formalmente y de la manera más profesional al mencionarle que se reiteraba la solicitud a pesar que se había hecho en tres ocasiones y no había procedido a responder, sino que se limitó a evadir la respuesta y burlarse de este profesional en cuanto a la seriedad con la que solicitó los documentos, haciendo referencia a la mofa con la frase "-----" dejando ver entre líneas que tenía por no serio el requerimiento efectuado por el suscrito. En vista de este caso la comisión sugiere Emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles en vista que el Consejo no tiene competencia para intervenir en relaciones contra terceros de conformidad con los artículos 36,



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. ACUERDO 7: Se aprueba emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada por -----, -----, y a la vez se declare inadmisibles en conformidad con los artículos 36, 45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

V.4. Denuncia interpuesta por el señor-----. En dicha denuncia se expresa "-----". Presentó anexo a la denuncia como prueba anexa copia simple de la denuncia presentada en la FGR con base al artículo 218 del Código Penal por administración fraudulenta, por perjuicio patrimonial a la empresa, así como la disposición de dinero a razón de su cargo por parte de la denunciada y el beneficio a su persona y terceros, y en la que detalla: Que la denunciada fue contratada para la sociedad mencionada, entre sus funciones como Gerente Administrativo y Financiera, tenía la coordinación de todos los aspectos financieros de la empresa, así como la ejecución presupuestaria, pago de planillas, facultades de decisión frente a los empleados de la empresa y manejo de las cuentas bancarias de -----. Luego de haber conocido el caso la comisión solicita al Consejo Emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles en vista que el Consejo no tiene competencia para intervenir en relaciones contra terceros de conformidad con los artículos 36, 45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. ACUERDO 8: Se aprueba, emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada por el señor ----- y a la vez se declare inadmisibles de conformidad con los artículos 36, 45 y 47 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

V.5. Resolución 570, emitida por el, Ministerio de Economía el día 22 de noviembre de 2023, con relación al recurso de apelación interpuesto por -----. Se informa del caso de las resoluciones impugnadas, con los hechos y fundamentos que tuvo a la vista, el CVPCPA, donde de forma liminar que la materia que se sometió a su consideración se encontraba excluida de su competencia, ya que el actuar denunciado se enmarcaba en un dictamen pericial y su ampliación, cuyos suscriptores se encontraban cada uno en el ejercicio de sus funciones para las cuales han sido autorizados, y no de documentos financieros en los que de forma excesiva aparentemente el denunciado declaró en una calidad que no posee. Por lo que el Consejo basando su análisis en los artículos 16, 17, 22, 45 y 47 de la LREC, procedió conforme a derecho y respetando la competencia que le ha sido dada. En consecuencia, este Ministerio estima que el Consejo ha actuado de conformidad con las competencias que le otorga la LREC y la LPA al declarar inadmisibles la denuncia y declarar no ha lugar el recurso de reconsideración." Por tanto, resolvió: "1. Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la -----. 2. Confirmarse en todas sus partes la resolución número ciento noventa de las ocho horas con siete minutos del día uno de junio de dos mil veintitrés y la resolución número doscientos veintinueve de las catorce horas con once minutos del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, emitidas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. Por lo anterior la comisión solicita al Consejo Se tenga por recibida la resolución 570 emitida por el, Ministerio de Economía el día 22 de. Noviembre de 2023. ACUERDO 9: Se da por recibida la resolución 570 emitida por el, Ministerio de Economía el día 22 de. Noviembre de 2023.

VI. Comisión Principios de contabilidad y normas de auditoría. La Comisión informa que en la comisión se trató el punto de las Normas Internacionales para entidades sin fines de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

lucro IFR4NPO, se informó el esfuerzo, que la Guía en desarrollo se llamará Guía Contable Internacional para Organizaciones sin Fines de Lucro (GICOSFL). El "Borrador de Norma" es una versión propuesta del texto de Orientación que se publica para comentario público. Se publica en 3 partes (ED1, 2 y 3), cada una seguida de un período de consulta de 4 a 6 meses. ED1 cerró para comentarios el 31 de marzo de 2023. ED2 está abierto a comentarios públicos desde el 26 de septiembre de 2023 al 15 de marzo de 2024; por lo que se expresa que se sugiere hacer la consulta al Ministerio de Economía para darles a conocer, las acciones que este Consejo tiene en agenda para implementar y conozcan de donde surge la iniciativa, ya que son importantes en la economía y hagan sus valoraciones. ACUERDO 10: promover la consulta al Ministerio de Economía expresando como se está visualizando en este Consejo con respecto a la Normativa para las entidades sin fines de lucro.

VII. Comisión Educación Continuada.

VII.1. Acreditación de horas por capacitaciones: La comisión informa al Consejo que, han sido recibidas 40 solicitudes de acreditación de horas, en el período comprendido del 13 de febrero al 15 de marzo de 2024, para la realización de capacitaciones; por lo que la comisión ha revisado, verificado y aprobado cada una de las solicitudes presentadas por las asociaciones: -----
----- no haciendo observaciones al respecto, conforme al siguiente detalle:

Asociaciones/IES	Conferencia	Curso	Diplomado	Seminario	Taller Práctico	Total
AESCA		1	1	1		3
AIDES	1					1
ASPECPO			1	2		3
CCS			2			2
ESCP				1		1
IAI SV		3		2		5
ISCP	3	3	1	2		9
REDCOES			1	3		4
USAM		6	2	2	2	12
Total	4	11	8	13	2	40

Por lo que la comisión sugiere al Consejo, lo siguiente ratificar la aprobación de acreditación de horas de educación continuada de las 38 solicitudes realizadas dentro del período comprendido del 13 de febrero al 14 de marzo de 2024, por las asociaciones e institución de educación superior. ACUERDO 11: Se aprueba la aprobación de acreditación de horas de educación continuada de las 38 solicitudes realizadas dentro del período comprendido del 13 de febrero al 14 de marzo de 2024, por las asociaciones e institución de educación superior, clasificadas de la forma siguiente: -----
-----.

VII.2. Propuesta de capacitación gratuita. Como parte del Programa de Fortalecimiento de Competencias Profesionales, desarrollado en la III Mesa Técnica con las Asociaciones de Profesionales de la Contaduría Pública; se presenta la propuesta de capacitación gratuita denominada "FACTURA ELECTRÓNICA, Proceso de la documentación Contable", con la cooperación de la Asociación Escuela Superior de Contadores Públicos – ESCP, la cual se llevara a cabo el día jueves 21 de marzo de 2024, en horario de 8:30 a 11:30 am, por la plataforma YouTube Live Stream, con los expositores ----- y la acreditación de 3 horas de educación continuada. Por lo que la comisión sugiere al Consejo, se apruebe el lanzamiento de la capacitación gratuita. Anexo 3. ACUERDO 12: Se aprueba lanzamiento de la capacitación gratuita denominada: "FACTURA ELECTRÓNICA, Proceso de la documentación Contable", a ejecutarse el día jueves 21 de marzo de 2024, en el horario de 8:30 a 11:30 am; con los expositores -----



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

-----, la cual será transmitida por plataforma YouTube Live Stream, con una acreditación de 3 horas de educación continuada.

VII.3. Informe estadístico de capacitación "SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) Aspectos importantes a considerar por los Auditores y Contadores". La comisión presenta al Consejo informe estadístico de Capacitación: "SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) Aspectos importantes a considerar por los Auditores y Contadores", desarrollada este día viernes 15 de marzo de 2024, por plataforma YouTube Live Stream, en el horario de 8:30 a 10:30 am, con una participación de 2,888 inscritos, los cuales se detallan:

Sector	Auditor	Contador	Inhabilitado	Sin Registro	Total
Femenino	385	868		141	1394
Estudiante	1	7		17	25
Gobierno	94	57		17	168
Independiente	86	118		14	218
ONGs	6	26		5	37
Privado	198	660		88	946
Masculino	510	864	1	119	1494
Estudiante		8		20	28
Gobierno	93	44		13	150
Independiente	183	146		17	346
ONGs	4	29		2	35
Privado	230	637	1	67	935
Total	895	1,732	1	260	2,888

Además, la comisión presenta al Consejo, informe estadístico de asistencia a capacitación, donde se ha revisado y validado la información de asistencia conforme a inscripción a dicha capacitación; aprobando un total de 2,534 horas de educación continuada, para 1,267 profesionales clasificados en 414 auditores y 853 contadores registrados en este Consejo, los cuales se detallan:

Descripción	Auditor	Contador	Total
Complementó asistencia sin estar inscrito en capacitación	94	248	342
Complementó asistencia y está inscrito en capacitación	414	853	1,267
Total	508	1,101	1,609

La comisión informa al Consejo que se consideró la acreditación de 20 horas de educación continuada para diez directores del CVPCPA inscritos en la capacitación. Después de revisar y validar dicha información sin hacer observaciones al respecto, se sugiere al Consejo, lo siguiente ratificar la acreditación de horas de educación continuada. ACUERDO 13: Se aprueba la acreditación de horas de educación continuada por la capacitación denominada: "SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) Aspectos importantes a considerar por los Auditores y Contadores", desarrollada el día viernes 15 de marzo de 2024, por plataforma YouTube Live Stream, con un total de 2,554 horas de educación continuada, para 1,277 profesionales clasificados 424 auditores y 853 contadores registrados en este Consejo.

VIII. Comisión Innovación y Tecnología.

VIII.1. Propuesta de Campaña publicitaria para Firma Electrónica Profesional. La comisión presenta en base a su primera sesión del año 2024, la propuesta de campañas publicitarias, para la implementación de los certificados de firma electrónica como entidad emisora a los profesionales inscritos en este



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Consejo; la propuesta radica en dos campañas, la primera es de expectación donde se pretende incentivar a los profesionales en la necesidad de obtener un certificado de firma electrónica y crear la expectativa del evento de lanzamiento de la institución; la segunda campaña es de lanzamiento se harán las divulgaciones anunciándose la institución como emisora de certificados de firma electrónica, se darán a conocer en concreto los requisitos, procesos de adquisición etc. Los medios propuestos son digitales, impresos y masivos, por lo que se harán las indagaciones respectivas para lograr el cumplimiento de los objetivos. En base a lo anterior, la Comisión de Innovación y tecnología sugiere lo siguiente: a) Se aprueben las campañas de expectación y lanzamiento para el servicio de la emisión de Certificados de Firma Electrónica a profesionales contadores, auditores, inscritos en este Consejo y se presente la planificación de la ejecución. b) Solicitar el apoyo a la Comisión de Inscripción y Registro, en brindar los procesos definidos para la adquisición de certificados de firma electrónica. c) Gestionar el acercamiento con las instituciones (MINEC, CNR, MH, CCR, SSF, SOM, Asociaciones Profesionales) para fomentar y definir la recepción de la información generada con firma electrónica. Anexo 4. ACUERDO 14: Se aprueba a) Las campañas de expectación y lanzamiento para el servicio de la emisión de Certificados de Firma Electrónica a profesionales contadores, auditores, inscritos en este Consejo y se presente la planificación de la ejecución. b) Solicitar el apoyo a la Comisión de Inscripción y Registro, en brindar los procesos definidos para la adquisición de certificados de firma electrónica. c) Gestionar el acercamiento con las instituciones (MINEC, CNR, MH, CCR, SSF, SOM, Asociaciones Profesionales) para fomentar y definir la recepción de la información generada con firma electrónica.

- IX. Levantamiento de la sesión. Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las quince horas y 40 minutos del día viernes quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Propietarios

Suplentes

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos

AUSENTE
Lic. Horacio Alfredo Castellanos Chacón

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

No hay suplente

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Oscar Armando Aguiñada



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

AUSENTE

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado